

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., POR LA QUE SE REQUIERE LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DEL ANTICIPO Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

**CONSIDERANDO**

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022) se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”.
- IV. El día 21 de febrero de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI Z0931787Q para la realización de una práctica formativa en la empresa FUNDACIÓN ARENALES con NIF G85885291, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Sofía, Bulgaria, con una dotación total concedida de 18.333,33 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 26 de febrero de 2024.



CSV : GEN-a6c7-8b79-c8f6-c1dc-ded5-a4be-fc11-c879

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/11/2024 17:22 | NOTAS : F

- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 10 meses, a contar desde el 1 de marzo de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 18.333,33 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 10 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 4 de junio de 2024, la empresa solicita a través del buzón [gestion.icexvives@icex.es](mailto:gestion.icexvives@icex.es) la cancelación de la práctica a la que está vinculado el beneficiario, a través de un escrito debido a la mala situación económica que imposibilita seguir desarrollando su actividad educativa y el cierre del centro donde se desarrollaba la práctica.
- VII. El artículo 7.g) de las Bases Reguladoras establece que es un requisito de las empresas ofrecer una sede en el exterior donde se puedan desarrollar las prácticas formativas, algo que ya no podrá proporcionar al beneficiario por el cierre de la empresa en destino.
- VIII. El Órgano Instructor ha emitido un Informe con fecha 28 de octubre de 2024 en relación con lo descrito en los apartados anteriores. Considera dar por finalizada la práctica formativa con fecha 31 de agosto de 2024. Igualmente, decide resolver el compromiso firmado y solicitar la devolución de la parte proporcional del anticipo por el tiempo de práctica no realizado.
- IX. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 3.666,67 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, a razón de 1.466,67 euros por cada mensualidad.
- X. Al considerar que no existe incumplimiento por parte del joven, éste debe proceder al reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados.
- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.
- XII. La restitución de la cantidad proporcional del anticipo asciende a la cuantía de 1.431,47 €. Además, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 29 de febrero de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo, hasta el 6 de noviembre de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$1.466,67 \text{ €} * 4,0625\% * 251 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 40,97 \text{ €}$   
**de intereses.**



- XIII. Con fecha 30 de octubre de 2024, el Órgano Instructor ha emitido Propuesta de Resolución por la que se requiere la Restitución Proporcional del Anticipo y se declara la Pérdida del Derecho al Cobro.

### ACUERDO

**Primero.** Declarar procedente y requerir la restitución de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 1.431,47 euros, de acuerdo con el Considerando X anterior y con el artículo 7.g) de las Bases Reguladoras y de conformidad con el artículo 37.1.f) de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario con DNI Z0931787Q.

**Segundo.** Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **1.472,47 euros**.

El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

**Tercero.** La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 11.000,00 euros.

**Cuarto.** Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto.** Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 26 de febrero de 2024, y dar por finalizada la práctica con fecha 31 de agosto de 2024.

**Sexto.** Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-a6c7-8b79-c8f6-c1dc-ded5-a4be-fc11-c879

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/11/2024 17:22 | NOTAS : F

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-a6c7-8b79-c8f6-c1dc-ded5-a4be-fc11-c879 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**CSV : GEN-a6c7-8b79-c8f6-c1dc-ded5-a4be-fc11-c879**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/11/2024 17:22 | NOTAS : F**